

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa en la fecha al Despacho el proceso ordinario laboral No.2019/00071, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 27 días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe Secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **AMANDA DÍAZ PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.260.320 y T.P. 126.885 del C.S. de la J., como apoderada especial de la parte demandada en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido allegada de manera digital.

Respecto al memorial radicado vía correo electrónico el 28 de octubre de 2020, **ACÉPTESE** la **RENUNCIA** presentada por de la Dra. **AMANDA DÍAZ PEÑA** en los términos del art. 69 del C.P.C., al cual nos remitimos por disposición del art. 145 el C.P.T y S.S.

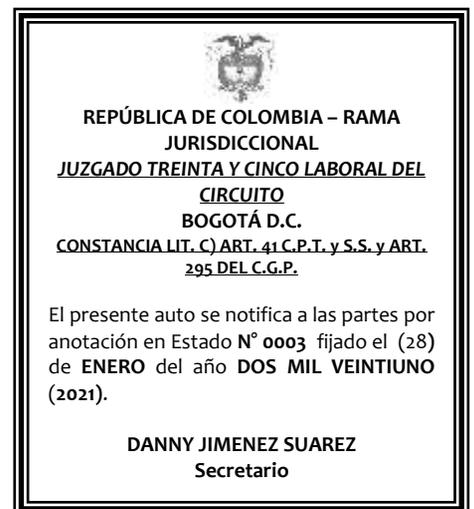
Ahora bien, teniendo en cuenta que en audiencia de que trata el art 77 del CPT, se decretó como prueba a favor de la demandante, el informe que debe rendir el representante legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, y que el requerimiento fue radicado el 02 de marzo de 2020 en las instalaciones de la entidad, conforme la constancia allegada a folios 149 y 150, sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno, es por lo que este despacho ordena que por secretaria se **REQUIERA** a la entidad demandada, para que en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del oficio, allegue el correspondiente informe debidamente diligenciado conforme el oficio radicado el 2 de marzo de 2020, con número 202003510036852, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el art 195 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

ccc



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4164993c135de0e2da87b74fabb8616894e5aaa63834ba95447098ed5329379**
Documento generado en 25/01/2021 10:30:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>